

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100027441



Bogotá D.C. 05-02-2025

Señor

ANONIMO

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

Email: denuncias@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20252100021542, queja por cobro no autorizado de ciudadanos en franjas de práctica libre - parque estructurante 10-171 Juan Amarillo.

Respetado señor y/o señora,

La Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

“(...) QUIERO HACER UNA DENUNCIA, PORQUE DESAFORTUNADAMENTE EN EL PARQUE DE 7 CANCHAS UBICADO EN CIUDADELA COLSUBSIDIO. HAY TRES PERSONAS QUE APARTAN LA CANCHA DE FUTBOL 8 RN LOS HORARIOS DE GRATUITA LOS FINES DE SEMANA, PERO ESTAS PERSONAS ESTAN COBRANDO 5 MIL PESOS POR PERSONA PARA DEJARLOS JUGAR. ESTA SITUACION LLEVA MAS DE 6 MESES, GENERALMENTE SEPARAN CANCHA LOS SABADOS DE 12 A 2 Y LOS DOMINGOS DE 10 A 12. HAGO LA DENUNCIA PORQUE SIEMPRE SON LOS PRIMEROS RN ESTAR PARA SEPARAR CANCHA Y ME PARECE UN ATROPELLO QUE COBREN CUANDO ES ALGO DE NOSOTROS MOS CIUDADANOS SUS NOMBRES SON: MARTIN, ANGEL Y FERNANDO, NO CONOZCO LOS APELLIDOS, PERO SI MIRAN LAS PLANILLAS, APARECERAN ESOS NOMBRES (...)”

Sobre la cual, de manera atenta, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

El IDRD como entidad encargada de la administración del sistema distrital de parques autoriza los espacios para la realización de actividades con o sin motivación económica de carácter deportivo, recreativo, cultural, educativo, institucional, comercial y/o las actividades permitidas en el espacio público mediante permisos de acceso temporal de los espacios solicitados. Para lo cual, se fundamenta en la Resolución No 379 de 2023 *“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que, el uso de escenarios para actividades que no tienen ninguna motivación económica y que así mismo, no genera un uso exclusivo por parte de una persona o grupo, se denomina Práctica Libre sin aprovechamiento económico y no tiene ningún costo, según el PAE numeral 3. **Definiciones del Protocolo de Aprovechamiento económico** “(...) es el ejercicio de actividades deportivas y recreativas de forma espontánea y autónoma. Este tipo de actividades no requiere autorización expresa del Instituto, pero en todo caso, el uso del espacio debe ser acorde con su destinación, sin implicar la obtención de beneficios económicos para el usuario practicante, ni restricción al acceso de otros usuarios (...)”

En este sentido, le comunicamos que, teniendo en cuenta la alta demanda que tienen los campos sintéticos del parque estructurante 10-171 Juan Amarillo y con el propósito de generar organización en este tipo de escenarios, los espacios gratuitos brindados a la comunidad se asignan de la siguiente manera:

- **Reservas gratuitas (Práctica libre):** “(...) La práctica libre es promovida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, protegiendo franjas mínimas de tiempo para su desarrollo. No obstante, dichas franjas deben ser establecidas en cada escenario, de acuerdo con la demanda por parte de los usuarios y, en todo caso, el IDR puede estipular excepciones en algunos escenarios en virtud de los altos costos de mantenimiento y su vocación de tecnificación deportiva (...)”.

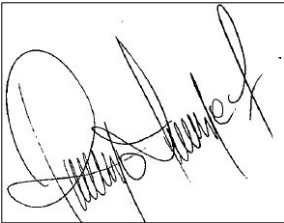
Esta modalidad permite el uso del espacio máximo de una hora por grupo, como su nombre lo dice no tiene ningún costo, se asignan los martes a las 8:00 am en la administración del parque. Es importante resaltar que, son espacios autorizados para actividades recreativas y no está permitido el juzgamiento, las actividades dirigidas y/o cualquier actividad con motivación económica.

- **Práctica libre espontánea:** Son los espacios gratuitos que no tienen ningún tipo reserva, en estas franjas los campos sintéticos permanecerán abiertos y la comunidad podrá hacer uso del escenario cumpliendo con las normas generales de uso. Debe tener en cuenta que la disposición del campo sintético en los parques estructurantes dependerá de la administración de este.

En atención a su solicitud, le comunicamos que, inicialmente agradecemos por poner en conocimiento de esta entidad los aparentes cobros no autorizados en franjas de práctica libre – reserva gratuita en uno de los campos sintéticos, así mismo le ofrecemos disculpas por los inconvenientes causados. Nuestro compromiso como entidad administradora del parque será realizar seguimiento riguroso a los diferentes tipos de préstamos autorizados en estos escenarios, especialmente en las franjas señaladas por usted los sábados y domingos de 10:00 a 14:00, además, se socializarán las normas de uso de los campos sintéticos por medio de carteleras informativas dispuestas en la entrada de cada una de las canchas sintéticas.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud, y quedamos atentos a cualquier petición adicional sobre el asunto, la cual podrá ser resuelta por medio de la línea de atención institucional al número telefónico (601) 6477503 de lunes a viernes entre las 09:00 y la 1:00 pm.

Cordialmente,



Rodrigo Alberto Manrique Forero
Subdirector Técnico de parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Jonathan Alexander Yepes Arias, Contratista área Administración de escenarios - STP
Proyectó: Jonathan Alexander Yepes Arias, Contratista área Administración de escenarios - STP
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializada 11 Área Administración de Escenarios
Liliana Bastidas Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques